



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 204 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015



**VISTO:** El Informe N° 188-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1087453, el Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe 004-2015-GRH/SUPERVISOR/JMBQ, la Carta N° 009-2015/CP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pacífico, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 134-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 715-2014/ORA, de fecha 29 de setiembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 36655 de San Isidro de Ampurhuay” por un monto total ascendente a la suma de S/. 702,000.00 (Setecientos dos mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2015/CP, de fecha 09 de febrero del 2015, el Sr. Germán Julio Ayuque Rodríguez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Pacífico, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la indisponibilidad del área de trabajo en la losa deportiva que no estaba autorizada por la población por las discrepancias en cuanto al nivel de excavación. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 32, 44, 61, 69, 83, 85 y 89;

Que, al respecto, la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho - Supervisor de Obra mediante Informe 004-2015-GRH/SUPERVISOR/JMBQ, de fecha 16 de febrero del 2015, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable favorable a la ampliación de plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendario, por la indisponibilidad del área de trabajo en la losa deportiva a fin de iniciar con las labores sin mayores inconvenientes, siendo la causal atrasos por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, mediante Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 23 de febrero del 2015, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la justificación realizada por el ejecutor se encuentra basado en la indisponibilidad del área de trabajo en la losa deportiva, debido a la discrepancia en cuanto al nivel de excavación que no permite que se excave hasta el nivel que indican los planos, ya que esto afecta el paso al acceso hacia la Posta de Salud. Precisa que, el Expediente Técnico señala 2 mts de excavación para llegar al nivel para iniciar con los trabajos de la losa deportiva, nivelación, relleno, compactación, concreto simple, concreto armado y equipamiento, tal como se observa del Acta de disponibilidad de losa deportiva del 13-12-2014, donde se indica paralizar los trabajos de excavación debido a que impediría el acceso de la ambulancia hacia la posta médica; recién con fecha 06 de febrero del 2015, conforme se tiene del Acta de Compromisos, se resuelve el problema donde las autoridades en su conjunto manifiestan que respetarán lo indicado en los planos del Expediente Técnico. La causal se encuentra enmarcada en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, habiendo modificado la ruta crítica del programa de ejecución vigente; por consiguiente, emite su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 204 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 36655 de San Isidro de Ampurhuay”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho – Supervisor de Obra y el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 188-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendarios, cuantificado a partir del 11 de febrero del 2015 hasta el 07 de marzo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Pacífico, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta Notarial de fecha 18 de febrero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 204 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015

modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de veinticinco (25) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pacífico, a través de su representante legal Sr. Germán Julio Ayuque Rodríguez, en la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 36655 de San Isidro de Ampurhuay”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 07 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe 004-2015-GRH/SUPERVISOR/JMBQ, Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 188-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Pacífico y a la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/cgme